

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

Entidad originadora:	<i>Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico – DGIRH y Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana - DAASU Indique aquí el nombre de la entidad originadora del proyecto normativo</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>Indique la fecha en que se presenta a Secretaría Jurídica de Presidencia</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2202 de 2005 y se dictan otras disposiciones Indique el epígrafe del proyecto normativo</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)

Los Formularios Únicos Nacionales de Trámites Ambientales, adoptados por medio de la Resolución 2202 de 2005 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, obedecen al mandato establecido en el artículo 70 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, en la cual se dispone que el Ministerio, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, deberá establecer formularios únicos para la obtención de los permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de control del medio ambiente, y que dichos formularios serán de obligatoria utilización por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales.

La resolución 2202 de 2005 adoptó los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Prospección y Exploración de agua Subterránea, de Concesión de Aguas Subterráneas, de Concesión de Aguas Superficiales, de Permiso de Vertimientos a aguas superficiales y de Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas, de los cuales se modificarán los relacionados con el recurso hídrico.

Se ha identificado la necesidad de actualizar dichos formularios únicos nacionales en su contenido para facilitar e impulsar su respectiva implementación, con el fin de incorporar los nuevos criterios normativos elaborados y expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con posterioridad a la Resolución 2202 de 2005, incluyendo:

- Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”,
- Decreto 50 del 16 enero de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones”,
- Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se dictan otras disposiciones”,
- Resolución 1257 de 10 de julio de 2018 “Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”,
- Resolución 883 del 5 de octubre de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas marinas, y se dictan otras disposiciones”.

Por otro lado, el vertimiento de aguas residuales y no residuales al suelo fue reglado mediante el artículo 6 del Decreto 50 de 2018, por lo que se hace necesario estandarizar los criterios mínimos para su trámite ante las autoridades ambientales conforme al artículo 2.2.3.3.4.9 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

Adicionalmente, el artículo 126 del Decreto-Ley 2106 de 2019, “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”, dispone que “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, expedirá los formatos únicos nacionales de solicitud de concesiones, autorizaciones, permisos y licencia ambientales, los cuales serán de obligatoria aplicación por parte de las autoridades ambientales”.

Considerando lo anterior, con la presente iniciativa se pretende atender la necesidad de actualizar y complementar los Formularios Únicos Nacionales de solicitud de trámites adoptados mediante la resolución 2202 de 2005, hoy Formatos Únicos Nacionales, para incorporar los avances normativos en la materia, facilitar su respectiva implementación y realizar control efectivo y administración del recurso hídrico y del suelo. En este orden de ideas se proyecta la modificación parcial de la resolución 2202 de 2005, así:

Modificar: Formulario Único Nacional de solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas y Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales; en el sentido de actualizar, complementar y dar un orden lógico a la información requerida e incluye un instructivo relacionado con los requisitos para los respectivos trámites.

Modificar: Formulario Único Nacional de solicitud Permiso de Vertimientos por el Formulario Único Nacional de solicitud Permiso de Vertimientos a Cuerpos de Agua, en el sentido de actualizar, complementar y dar un orden lógico a la información requerida e incluye un instructivo relacionado con los requisitos para el respectivo trámite.

Adoptar: Formulario Único Nacional de solicitud permiso de Vertimientos al suelo, dando un orden lógico a la información requerida e incluye un instructivo relacionado con los requisitos para los respectivos trámites.

El formulario único de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas se excluye de la presente propuesta de modificación y adopción, y en este sentido se procede con la modificación parcial de la resolución 2202 de 2005.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el objeto de la presente propuesta consiste en modificar parcialmente el artículo 1 de la resolución 2202 de 2005 en el sentido de adoptar los Formatos Únicos Nacionales para la obtención de permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de control del medio ambiente, relacionados con el recurso hídrico y suelo, anexos a la resolución y que forman parte integral de la misma: Formato Único Nacional de solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, Formato Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, Formato Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos a cuerpos de Agua y Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos al Suelo

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)

Adoptar la modificación parcial de los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales, hoy Formatos Únicos Nacionales para la obtención de permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento del recurso hídrico superficial continental y suelo anexos a la presente Resolución y que forman parte integral de la misma. Estos formatos deberán ser diligenciados y presentados ante las autoridades ambientales por los usuarios del recurso hídrico y del suelo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La Constitución Política en sus artículos 79 y 80 establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado y de los particulares el de proteger las riquezas naturales, la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica de la Nación. Para ello, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El artículo 2 del Decreto – Ley 2811 de 1974 *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, determina que dicho Código tiene como objeto: *“1. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguran el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos, y la máxima participación social para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio Nacional.”*

El artículo 9 del Decreto - Ley ídem, establece entre otros, los siguientes principios para el uso de los recursos naturales renovables:

- *“(…) Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad.*
- *Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles que, al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público (...).”*

El artículo 89 del mencionado Decreto-Ley dispone que *“La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destine.”*

Por su parte, el artículo 126 del Decreto-Ley 2106 de 2019 estableció que *“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, expedirá los formatos únicos nacionales de solicitud de concesiones, autorizaciones, permisos y licencia ambientales, los cuales serán de obligatoria aplicación por parte de las autoridades ambientales.”*

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La resolución 2202 de 29 de diciembre de 2005 se encuentra vigente y fue publicada en el diario oficial el 03 de enero de 2006.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

La norma que se modifica es la resolución 2202 de 29 de diciembre de 2005, publicada en el diario oficial el 3 de enero de 2006.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica para el presente proceso regulatorio

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica para el presente proceso regulatorio

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

Con la presente iniciativa se pretende atender la necesidad de modificación de los Formularios Únicos Nacionales, hoy Formatos Únicos Nacionales para la obtención de permisos y concesiones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de control del medio ambiente adoptados mediante la Resolución 2202 de 29 de diciembre de 2005, para facilitar su respectiva implementación y realizar control efectivo y administración del recurso hídrico y del suelo. Los formatos incluidos en la presente iniciativa de ajuste modificación son los siguientes, donde el último se adopta en el presente acto administrativo de modificación:

- Formato único nacional de concesión de aguas superficiales
- Formato único nacional de concesión de aguas subterráneas
- Formato único nacional de permiso de vertimiento a cuerpos de agua
- Formato único nacional de prospección y exploración de aguas subterráneas
- Formato único nacional de permiso de vertimiento al suelo

La presente iniciativa de ajuste no modifica los costos, tiempos ni requisitos asociados a los diferentes trámites ambientales, ni para las autoridades ambientales ni para los usuarios del recurso.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

No aplica.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

No aplica

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (incluye el análisis de la problemática existente, sustento técnico del proyecto de norma y bibliografía sobre el tema, esta última si existe)

1. Análisis Aspectos Normativos.

A partir del año 2015, la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico - DGIRH inició el proceso de revisión y ajuste de los Formularios Únicos Nacionales de Trámites Ambientales, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La información recopilada en el marco de la propuesta de ajuste normativo relacionado con los Formularios Únicos Nacionales de Trámites Ambientales corresponde a la información consolidada por la DGIRH en el marco de dichos ejercicios previos. Tal como se mencionó previamente, esta información ha sido recopilada y analizada con el fin de plantear una propuesta de modificación que integre los avances técnicos y normativos que han surgido en los últimos años. A continuación, se presenta un resumen de la información compilada.

A continuación, se presenta un resumen de las propuestas de ajuste para cada uno de los Formatos Únicos Nacionales de Trámites Ambientales, elaborado con base en la información analizada.

La Tabla 1 presenta un resumen de las principales modificaciones propuestos al **Formato Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales**. Se observa que, además de incluir mayor detalle acerca de la información del usuario y de la concesión a solicitar, la principal modificación propuesta consiste en incluir los requisitos establecidos en la Resolución 1207

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

de 2014, en relación con el reúso de aguas residuales tratadas.

Tabla 1. Propuesta de ajuste al Formato Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.

Observación sobre el formulario vigente	Propuesta de ajuste
No se incluye un campo para especificar el tipo de trámite, dentro de los datos del solicitante	Incluir dentro de los datos del solicitante un campo para seleccionar el tipo de trámite: nuevo, prórroga, modificación, traspaso.
Se requiere más información general acerca del predio al que se le otorgará la concesión	Información general del predio beneficiado de la concesión de aguas: se incluye matrícula inmobiliaria, coordenadas geográficas (campo opcional que cuyo no diligenciamiento no implica devolución del trámite ni solicitud de información adicional), actividad económica.
Se requiere más información sobre la fuente de abastecimiento	Información de la fuente, Departamento y Municipio; Tipo de flujo y se incluye un campo opcional para incluir indicaciones sobre el acceso al punto de captación.
Información sobre demanda y uso del agua	Se incluyen campos para especificar el uso (datos generales para comparar con módulos de consumo), de acuerdo con los usos establecidos en la normatividad vigente. Se incluye el tiempo de solicitud de la concesión de aguas por parte del usuario.
Se requiere anexar documentación específica, dependiendo del tipo de concesión	Se incluyó un listado con la información a ser anexada por el usuario para radicar la solicitud, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

La Tabla 2 presenta un resumen de las principales modificaciones propuestas al **Formato Único Nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas**. En este caso, los ajustes propuestos responden principalmente a la necesidad de incluir un mayor nivel de detalle en la información relacionada con el solicitante y con la zona en la que se solicita el permiso de prospección y exploración.

Tabla 2. Propuesta de ajuste al Formato Único Nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Observación sobre el formulario vigente	Propuesta de ajuste
No se incluye un campo para especificar el tipo de trámite, dentro de los datos del solicitante	Incluir dentro de los datos del solicitante un campo para seleccionar el tipo de trámite: nuevo, prórroga, modificación, traspaso.
Se requiere más información general acerca del predio donde se realizará la exploración	Información general del predio donde se realizará la exploración: se incluye matrícula inmobiliaria, coordenadas geográficas (cuando sea posible registrarlas por el usuario), actividad económica, clasificación del suelo.
Se requiere mayor detalle en la información específica sobre el método de exploración	Información específica especificada en el artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015, incluyendo ubicación y extensión del predio o predios a explorar, nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones, Sistema de perforación a emplear, plan de trabajo, características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas, relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes, superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo.
Se requiere anexar documentación específica	D Se incluyó un listado con la información a ser anexada por el usuario para radicar la solicitud, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

La Tabla 3 presenta un resumen de los principales ajustes propuestos para el **Formato Único Nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas**. En términos generales, las modificaciones propuestas responden a la necesidad de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

aumentar el nivel de detalle en relación con la información del solicitante y de la concesión, así como con el tipo de punto de captación y el tipo de trámite.

Tabla 3. Propuesta de ajuste al Formato Único Nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Observación sobre el formulario vigente	Propuesta de ajuste
No se incluye un campo para especificar el tipo de trámite, dentro de los datos del solicitante	Incluir dentro de los datos del solicitante un campo para seleccionar el tipo de trámite: nuevo, prórroga, modificación, traspaso.
Se requiere más información general acerca del predio al que se le otorgará la concesión	Información general del predio beneficiado de la concesión de aguas: se incluye matrícula inmobiliaria, actividad económica.
Se requiere incluir la localización del punto de agua subterránea.	Se incluyó información relacionada con la localización del punto de agua subterránea: ubicación geográfica (campo opcional), departamento y municipio.
Información sobre demanda y uso del agua	Se incluyen campos para especificar el uso (datos generales para comparar con módulos de consumo), de acuerdo con los usos establecidos en la normatividad vigente.

Finalmente, la Tabla 4 presenta un resumen de los principales ajustes propuestos al **Formato Único Nacional de solicitud de permiso de vertimiento**. Dichos ajustes buscan contar con más información relacionada con el solicitante, el tipo de vertimiento y el cuerpo receptor del mismo, incluyendo información acerca de las caracterizaciones requeridas tanto del vertimiento como del correspondiente tramo del cuerpo de agua receptor. Adicionalmente, se incluye información que permita enlazar las características del vertimiento y de la actividad económica que lo produce con la clasificación establecida en la Resolución 631 de 2015.

Tabla 4. Propuesta de ajuste al Formato Único Nacional de solicitud de permiso de vertimiento.

Observación sobre el formulario vigente	Propuesta de ajuste
No se incluye un campo para especificar el tipo de trámite, dentro de los datos del solicitante	Incluir dentro de los datos del solicitante un campo para seleccionar el tipo de trámite: nuevo, renovación, Solicitud Modificación.
Se requiere más información general acerca del predio o empresa que solicita el permiso	Información general del predio o empresa que solicita el permiso: se incluye información como matrícula inmobiliaria, actividad económica, etc.
Se requiere más información acerca del tipo de vertimiento	Se incluyó mayor detalle en la información del punto de vertimiento y del cuerpo receptor, incluyendo: cuerpo de agua continental tipo de vertimiento según Resolución 631 de 2015, coordenadas geográficas del punto de vertimiento, tiempo de descarga, frecuencia, caudal, etc.
Se requiere información acerca de la caracterización y usos de la fuente receptora y caracterización del vertimiento.	Se incluyeron campos para adjuntar las caracterizaciones del vertimiento.
Se requiere anexar documentación específica, dependiendo del tipo de vertimiento	Se establecieron los requisitos de información a anexar, dependiendo del tipo de vertimiento y usuario: <ul style="list-style-type: none"> - Prestador del servicio público de alcantarillado - Vertimiento residual doméstico - Vertimiento residual no doméstico

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

2. Aspectos técnicos y de realidad territorial

Durante los años 2019 y 2020 se desarrollaron espacios de trabajo con autoridades ambientales, incluyendo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para la construcción y retroalimentación de la propuesta de ajuste a los formatos únicos nacionales de trámites ambientales relacionados con el uso y aprovechamiento del recurso hídrico los cuales se resumen a continuación.

2.1. Análisis de la información recopilada

A continuación, se presenta un análisis general de la información recopilada con respecto a los permisos de prospección y exploración de aguas subterráneas, concesión de aguas subterráneas, concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos.

La Figura 1 presenta un resumen de la información recopilada con respecto al **permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas**. Como se observa en dicha figura, cerca del 50% de las autoridades ambientales consultadas manifestaron que actualmente no solicitan ningún requisito adicional a los establecidos en el Decreto 1076 de 2015 para el trámite de dicho permiso.

Con respecto al resto de autoridades ambientales, los requisitos solicitados, incluyendo planchas IGAC, modelación y certificados asociados al representante legal de la entidad que solicita el permiso, se considera que se enmarcan en lo establecido en los requisitos vigentes. Se anota que algunas autoridades ambientales manifestaron que solicitan o consideran conveniente solicitar el certificado de uso del suelo para el trámite de la solicitud.

Prospección y exploración aguas subterráneas

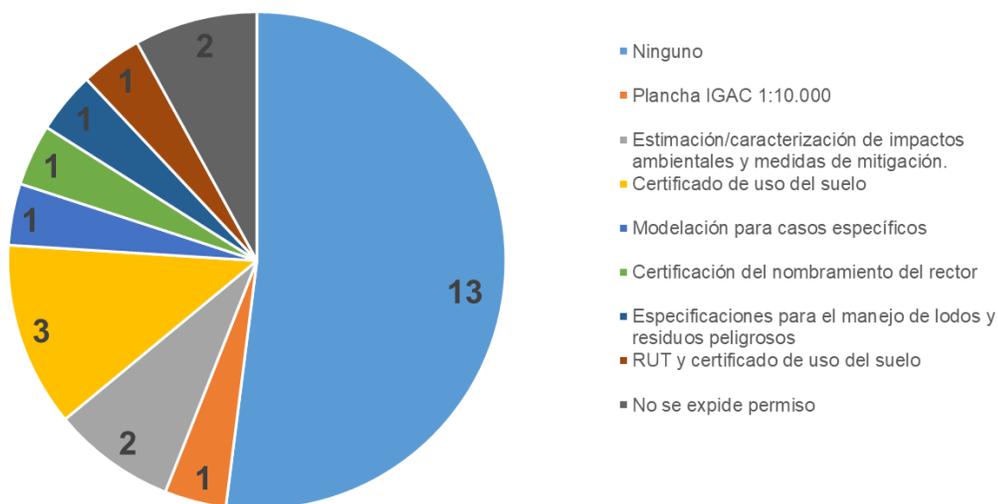


Figura 1. Análisis de la información reportada por las autoridades ambientales consultadas con respecto al permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas

Por otra parte, la Figura 2 presenta un resumen de la información recopilada con respecto al **permiso de concesión de aguas subterráneas**. Como se observa en dicha figura, cerca del 50% de las autoridades ambientales consultadas manifestaron que actualmente no solicitan ningún requisito adicional a los establecidos en el Decreto 1076 de 2015 para el trámite de dicho

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

permiso. Con respecto al resto de autoridades ambientales, los requisitos solicitados, incluyendo resultados de las pruebas de bombeo, autorización sanitaria y certificados asociados al representante legal de la entidad que solicita el permiso, se considera que se enmarcan en lo establecido en los requisitos vigentes.

Concesión aguas subterráneas

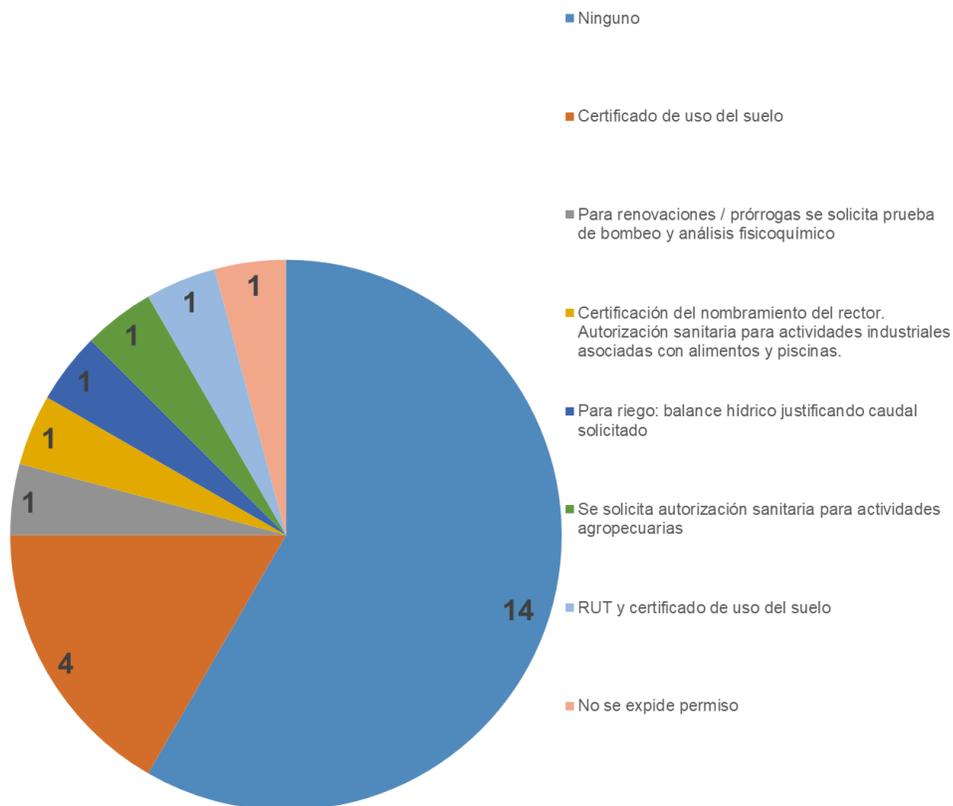


Figura 2. Análisis de la información reportada por las autoridades ambientales consultadas con respecto al permiso de concesión de aguas subterráneas.

La Figura 3 presenta un resumen de la información recopilada con respecto al **permiso de concesión de aguas superficiales**. Como se observa en dicha figura, cerca del 50% de las autoridades ambientales consultadas manifestaron que actualmente no solicitan ningún requisito adicional a los establecidos en el Decreto 1076 de 2015 para el trámite de dicho permiso. Con respecto al resto de autoridades ambientales, los requisitos solicitados, incluyendo autorización sanitaria y certificados asociados al representante legal de la entidad que solicita el permiso, se considera que se enmarcan en lo establecido en los requisitos vigentes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

Concesión aguas superficiales

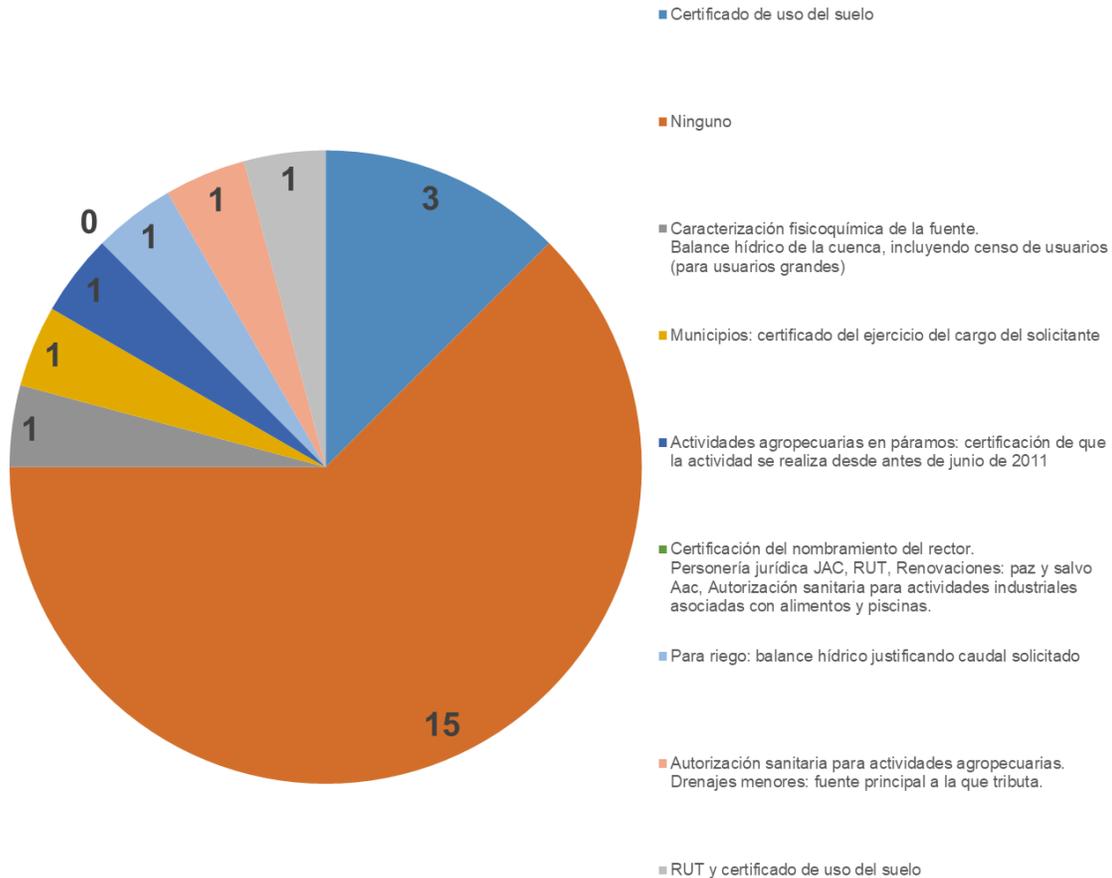


Figura 3 Análisis de la información reportada por las autoridades ambientales consultadas con respecto al permiso de concesión de aguas superficiales.

Finalmente, la Figura 4 presenta un resumen de la información recopilada con respecto al permiso de vertimientos. Como se observa en dicha figura, más del 75% de las autoridades ambientales consultadas manifestaron que actualmente no solicitan ningún requisito adicional a los establecidos en el Decreto 1076 de 2015 para el trámite de dicho permiso. Con respecto al resto de autoridades ambientales, los requisitos solicitados, incluyendo soporte de la concesión y certificados asociados al representante legal de la entidad que solicita el permiso, se considera que se enmarcan en lo establecido en los requisitos vigentes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

Permiso de vertimiento

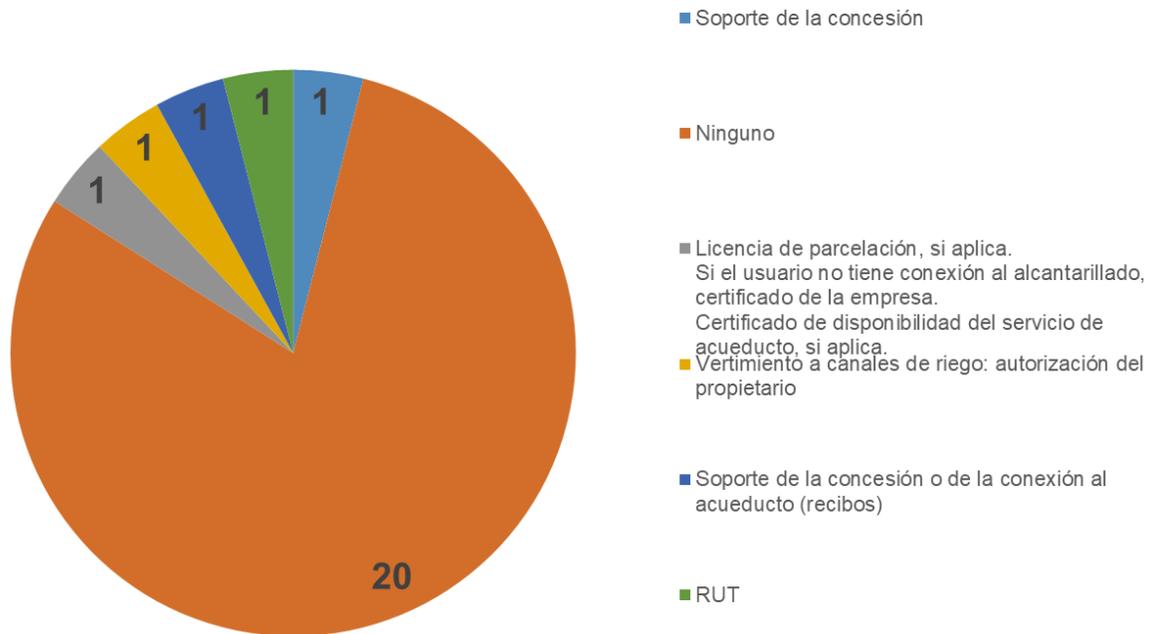


Figura 1 Análisis de la información reportada por las autoridades ambientales consultadas con respecto al permiso de vertimiento.

Por último, la Tabla 5 presenta un consolidado de los resultados obtenidos. Se observa que, de acuerdo con las autoridades ambientales consultadas, en la mayoría de los casos no se está solicitando ninguna información adicional a la especificada en la normatividad relacionada con los diferentes trámites ambientales. Es importante resaltar la necesidad, manifestada por 17 de las autoridades consultadas, de incluir dentro de los requisitos de todos los trámites el certificado de uso del suelo. La Tabla 6 presenta un resumen de los comentarios generales recibidos de las autoridades ambientales consultadas.

Tabla 5. Consolidado de la información solicitada a usuarios en el marco de trámites de permisos ambientales, adicional a la especificada en la normatividad.

Trámite ambiental			
Prospección y exploración de aguas subterráneas	Concesión de aguas subterráneas	Concesión de aguas superficiales	Permiso de vertimiento
Ninguno	Certificado de uso del suelo (17 AAc)	Certificado de uso del suelo (17 AAc)	Ninguno

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

Tabla 6. Resumen de los principales comentarios generales recibidos por las autoridades ambientales.

Trámite ambiental	Solicitud / comentario	Comentario DGIRH
Prospección y exploración de aguas subterráneas	Ninguno	Ninguno
Concesión de aguas subterráneas	17 de las 27 AAc consultadas solicitan o consideran necesario solicitar certificado de uso del suelo	Analizar si se incluye el requisito
Concesión de aguas superficiales	17 de las 27 AAc consultadas solicitan o consideran necesario solicitar certificado de uso del suelo Se solicita especificar el contenido del estudio de factibilidad para concesiones de uso industrial (art. 2.2.3.2.10.4, D1076 del 2015)	Analizar si se incluye el requisito. Se trata de una aclaración al requisito de la norma
Permiso de vertimiento	7 AAc solicitaron relacionar el permiso de vertimiento a la respectiva concesión (algunas AAc solicitan soporte de la concesión o de disponibilidad de acueducto para tramitar permiso de vertimiento)	Esta puede ser una claridad en el formulario, indicando el expediente asociado con la concesión
Otros comentarios	Se solicita aclarar si, con la ley anti -trámites, se puede seguir solicitando copia de la cédula al usuario. Se requiere interoperabilidad entre bases de datos del estado para agilizar trámites. Se sugiere incluir un campo en todos los FUN autorizando la notificación mediante correo electrónico.	Estas solicitudes son aclaraciones que se pueden realizar sin modificar los requisitos de los trámites.

3. Mesas de trabajo con autoridades ambientales

A partir de la primera propuesta para los formularios únicos nacionales de trámites ambientales, de acuerdo con lo descrito anteriormente, se procedió a socializar dicha propuesta inicial con las autoridades ambientales, con el fin de recibir comentarios y retroalimentación. Es importante reiterar que propuesta de formatos ha sido socializada con las áreas técnicas del Ministerio, como resultado de lo cual se han realizado los ajustes correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se programaron tres mesas de trabajo con autoridades ambientales, durante las cuales se presentó la propuesta elaborada y se recopilaron los comentarios y sugerencias de los operadores de la norma. El objetivo de dichos espacios consistió en retroalimentar y dar respuesta a los comentarios y observaciones recibidas por parte de las Autoridades Ambientales a la propuesta de Formatos Únicos Nacionales con respecto a los trámites relacionados con el uso y aprovechamiento del recurso hídrico y suelo.

Las mesas de trabajo se realizaron los días 27, 29 y 31 de julio de 2020, mediante videoconferencias con grupos de nueve autoridades ambientales cada uno.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

A continuación, se describen las consideraciones técnicas tenidas en cuenta para la construcción de la iniciativa normativa relacionada con los formatos únicos nacionales de trámites ambientales. Inicialmente, se presenta el marco metodológico aplicado para la construcción de la propuesta, incluyendo la metodología aplicada en los diferentes espacios realizados. Finalmente, se presenta el resumen de la propuesta de ajuste, incluyendo la estructura general de los formatos y los campos específicos incluidos para cada campo.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

Marco metodológico

La metodología seguida para la construcción de la presente iniciativa de ajuste consistió, principalmente, en la realización de mesas de trabajo y entrevistas con funcionarios de las autoridades ambientales, durante las cuales se recopilaban insumos relacionados con problemáticas y/o situaciones particulares identificadas durante el trámite de las autorizaciones ambientales incluidas en la iniciativa. Como resultado de dichos espacios de trabajo se compilaban y analizaban los comentarios recibidos y se construyó una primera propuesta de formularios la cual fue enviada a las personas entrevistadas para su revisión y comentarios. A partir de la información recopilada, complementada con los aportes recibidos al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se elaboró la propuesta de ajuste para su consulta pública.

En las entrevistas realizadas con los funcionarios encargados de los trámites en las autoridades ambientales, previamente convocados a través de comunicación oficial dirigida al director general de cada autoridad ambiental, se realizaron las siguientes preguntas:

- ¿Qué información adicional a la especificada en el decreto 1076 de 2015 se les solicita actualmente a los usuarios que solicitan una concesión de aguas superficiales?
- ¿Qué información adicional a la especificada en el decreto 1076 de 2015 se les solicita actualmente a los usuarios que solicitan una concesión de aguas subterráneas?
- ¿Qué información adicional a la especificada en el decreto 1076 de 2015 se les solicita actualmente a los usuarios que solicitan un permiso de vertimiento?
- ¿Qué información adicional a la especificada en el decreto 1076 de 2015 se les solicita actualmente a los usuarios que solicitan un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas?
- ¿Qué problemáticas han identificado con el proceso de trámite de las autorizaciones ambientales mencionadas anteriormente?

Las entrevistas y mesas de trabajo se realizaron en el marco del Procedimiento de Expedición de Instrumentos Normativos del sistema de gestión de calidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta los tiempos requeridos para dar cumplimiento al Decreto 2106 de 2019. Los espacios se realizaron a través de videoconferencia.

Como resultado de la metodología aplicada y de los aportes recibidos de las autoridades ambientales consultadas, se concluyó que no se requiere modificar los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente para los trámites ambientales relacionados con recurso hídrico. Por lo tanto, el alcance de la modificación propuesta se limita a armonizar y estandarizar los formatos únicos nacionales de trámites ambientales relacionados con recurso hídrico con el fin de facilitar la labor de las autoridades ambientales y los usuarios del recurso hídrico, reduciendo la posibilidad de interpretaciones y unificando la información requerida para cada trámite, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. Adicionalmente, se busca incorporar a los formatos los ajustes normativos adoptados en la materia con posterioridad al 2005.

Propuesta de formatos únicos nacionales de trámites ambientales

A partir de la aplicación de la metodología descrita en la sección anterior, se construyó la propuesta de ajuste a los formatos únicos nacionales de trámites ambientales relacionados con recurso hídrico. A continuación se presenta una descripción de la propuesta de ajuste a cada formato.

Estructura general

En términos generales, se buscó unificar la estructura de cada uno de los formatos propuestos, con el fin de estandarizar su presentación y facilitar su diligenciamiento por parte de los usuarios. Para tal fin, todos los formatos elaborados fueron ajustados a la siguiente estructura general:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

- Sección I: Datos del solicitante. En esta sección se incluyó toda la información de la persona natural o jurídica que solicita el trámite, así como información general relacionada con el tipo de trámite asociado.
 - Sección II: Información general del predio para el cual se solicita el permiso. Se incluye a información relacionada con la localización y características del predio en el cual se desarrollará la actividad relacionada con el permiso solicitado.
 - Sección III: Información de la actividad económica. Se incluye información acerca de la actividad para la cual se usará el recurso, así como la información requerida para la liquidación de los costos por parte de la autoridad ambiental.
 - Secciones IV y V: Información específica del trámite. Estas secciones varían para cada uno de los formatos propuestos y su objetivo consiste en compilar la información requerida para que la autoridad ambiental pueda estudiar la respectiva solicitud, de acuerdo con la normatividad ambiental aplicable para cada trámite.
 - Firma del solicitante o apoderado.
 - Instrucciones de diligenciamiento: Se incluye un apartado al final de todos los formatos en el que se describe la información que se debe diligenciar en cada campo, con el fin de dar claridad y evitar posibles interpretaciones por parte de los usuarios, facilitando así el procedimiento requerido para el trámite.
 - Información a anexar: Teniendo en cuenta que los formatos únicamente constituyen una parte del trámite requerido para las diferentes autorizaciones ambientales, se incluyó un apartado en el que se listan los requisitos de la información que debe ser anexada por los usuarios del recurso para cada tipo de trámite.
- A partir de las consideraciones descritas, se construyó la propuesta de ajuste a cada uno de los formatos únicos nacionales de trámites ambientales relacionados con recurso hídrico, la cual se presenta en el anexo del presente documento.

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	(Marque con una x)
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	(Marque con una x)
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	(Marque con una x)
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	(Marque con una x)
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	(Marque con una x)
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	(Marque con una x)

Aprobó:

FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL
 Director Gestión Integral del Recurso Hídrico.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

ANDREA CORZO ALVAREZ

Directora Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana.

Nombre y firma del Jefe de la Oficina Jurídica entidad originadora o dependencia que haga sus veces

Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables en la entidad cabeza del sector administrativo que lidera el proyecto normativo (área(s) misional(es))

Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables de otras entidades (área(s) misional(es))

Proyecto: Juan Diego González Parra, Claudia Liliana Buitrago Aguirre – DGIRH
Reviso: Diana Marcela Moreno Barco - DGIRH /
Fecha: 12/07/2021